

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la anterior solicitud elevada por el apoderado de los interesados

A despacho para resolver

Filadelfia Caldas, 11 de Abril de 2024



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPALFILADELFIA, CALDAS  
Once (11) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 150  
Proceso: SUCESIÓN  
Interesados: LUZ MARINA ACEVEDO DE OSORIO  
Causantes: ELVIA CARDONA DE ACEVEDO Y GABRIEL ACEVEDO PALACIO  
Radicado: 17272 40 89001 2022-00137 00

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita corregir el ordinal segundo de la sentencia No 04 de fecha 09/04/2024 proferida por este Despacho, de conformidad con el artículo 286 del CGP que estipula:

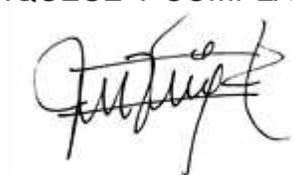
*“...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.”*

Efectivamente por error involuntario se omitió expresar el porcentaje total correspondiente a los ocho hijos de ambos causantes que equivale al 11.25%, que corresponde al 6.25% como herederos de ELVIA CARDONA DE ACEVEDO y 5% como herederos de GABRIEL ACEVEDO PALACIO para cada uno o cual suma e 90%, y para los otros dos hijos del señor GABRIEL ACEVEDO PALACIO el 5%, lo que suma un total de 100%, según trabajo de partición presentado por los apoderados de los interesados, en consecuencia se corrige el ordinal segundo de la sentencia 04 de fecha 09/04/2024, la cual quedará así:

*“SEGUNDO: Por lo anterior se adjudica el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 110-2753, a LUZ MARINA ACEVEDO DE OSORIO con C.C. 24.644.022 en 11.25%, GABRIEL ACEVEDO CARDONA con C.C. 4.419.295 en 11.25%, MARÍA STELLA ACEVEDO CARDONA con C.C. 24.644.640 en 11.25%, OLGA CLEMENCIA ACEVEDO CARDONA con C.C. 24.644.867 en 11.25%, MARÍA PATRICIA ACEVEDO CARDONA con C.C. 40.770.768 en 11.25%, MARTA PIEDAD ACEVEDO CARDONA con C.C. 66.838.533 en 11.25%, JOSÉ ADRIÁN ACEVEDO CARDONA con C.C. 75.056.416 en 11.25%, ADRIANA MARÍA ACEVEDO CARDONA con C.C. 24.528.883 en 11.25%, JAMES ACEVEDO CANO con C.C. 1.057.304.353 en 5% y ANGELA MARÍA ACEVEDO CANO con C.C. 1.057.305.162 en 5%, total 100% adjudicado.*

Los demás ordinales quedarán sin modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
JUEZ

**Notificación por estado**

La anterior providencia se notifica en el estado No 49 del 12/04/2024  
Secretaría